

## J N E

## Texto Normativo del Referéndum "Votación en el Extranjero"

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES RESOLUCION Nº 014-93-JNE/REF

Lima, 13 de octubre de 1993

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar la publicación y difusión, en documento oficial, del Texto Normativo del Referéndum "Votación en el Extranjero", para la aprobación de la Constitución Política del Perú;  
El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus facultades, funciones y atribuciones;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar la publicación y difusión oficial del Texto Normativo del Referéndum "Votación en el Extranjero", para la aprobación de la Constitución Política del Perú; que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

SS. POLACK ROMERO; PALACIO PIMENTEL;  
CHAVEZ MOLINA; PADILLA BAZAN; LOLI MARQUEZ; IZQUIERDO PUELL.

### TEXTO NORMATIVO DEL REFERENDUM

#### VOTACION EN EL EXTRANJERO

##### 1º EL SUFRAGIO

El voto es obligatorio para los ciudadanos peruanos mayores de 18 años, inscritos en el Registro Electoral; y, facultativo para los mayores de 70.

Se emite en la Oficina Consular del Perú o en los locales determinados por el funcionario consular.

El único título para sufragar es la Libreta Electoral, aunque no tenga constancia de sufragio en elecciones anteriores.

##### 2º PERSONAL DE LAS MESAS DE SUFRAGIOS

La Mesa de Sufragio la integran tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes. El cargo es irrenunciable.

Los Miembros de Mesa serán los mismos que intervinieron en la Elección de Representantes al Congreso Constituyente Democrático. En caso de no contar con los nombres de las personas antes mencionadas, el Cónsul deberá sortear entre los 25 electores de mayor instrucción de cada mesa.

##### 3º INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser Miembros:

- Los personeros de Agrupaciones Políticas.
- Los funcionarios y empleados del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Electoral del Perú.
- Las autoridades políticas y los Miembros de los Concejos Municipales.
- Los ciudadanos que integren los comités directivos de Agrupaciones Políticas; y,
- Los cónyuges y parientes, dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre los Miembros de una misma Mesa.

##### 4º GARANTIAS

Los Miembros de Mesa de Sufragio, actuarán con independencia de toda autoridad. No están obligados a obedecer las órdenes que les impidan el ejercicio de sus funciones. No pueden ser apresados 24 horas antes y hasta 24 horas después de la elección.

##### 5º SANCIONES

Los Miembros Titulares y Suplentes que no se presenten a recoger sus nombramientos, o se nieguen a recibirlos, o no concurren para instalar la Mesa, serán multados con la suma de S/. 200.00 nuevos soles (95 soles consulares).

Los ciudadanos inscritos en los padrones del lugar que no voten, serán multados con S/. 20.32 nuevos soles (10 soles consulares).

##### 6º INSTALACION

Los Miembros Titulares y Suplentes se reunirán a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.), el día de la elección, e instalarán la Mesa a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Si a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), no se instaló por inconcurrencia de alguno de los Miembros, se completará la Mesa con los Suplentes.

Si con los miembros asistentes Titulares y Suplentes no se alcanza a formar la Mesa, el que asume la Presidencia la completará con cualquiera de los electores que se encuentren presentes.

Si no concurren los Titulares ni los Suplentes, el encargado de la vigilancia del orden de la Mesa de Sufragio escogerá a tres electores entre los que se encuentren presentes. Dichas personas no se pueden negar a desempeñar este cargo. La negativa es sancionada con multa de S/. 100.00 nuevos soles (48 soles consulares).

##### 7º LIMITE PARA LA INSTALACION

La Mesa de Sufragio no se debe instalar después de las trece horas (1:00 p.m.).

##### 8º LOS PERSONEROS ACREDITADOS ANTE LA MESA

Instalada la Mesa, el Presidente recibirá, en dos ejemplares, las credenciales de los personeros para sellarlas y firmarlas. El Presidente devolverá al personero uno de los ejemplares y el otro lo conservará la Mesa, hasta el final del escrutinio.

En el caso que la impugnación presentada sobre cualquier observación del voto o de la cédula, impugne también la personería del que la presenta, se incluirá la credencial conservada por la Mesa, en el sobre que se remite a conocimiento y resolución del Jurado Nacional de Elecciones.

##### 9º APERTURA DEL MATERIAL ELECTORAL

El Presidente de la Mesa abrirá los paquetes que contienen: documentos, útiles y elementos electorales.

Con el resultado se formulará el Acta de Instalación que la firmará el Presidente, Miembros de Mesa y personeros que deseen hacerlo.

##### 10º ACTA ELECTORAL

La Mesa de Sufragio recibirá el Acta Electoral que consta: del Acta de Instalación, del Acta de Sufragio y del Acta de Escrutinio, que deben ser firmadas por el Presidente, los Miembros de Mesa y los personeros que deseen hacerlo.

##### 11º LISTA DE ELECTORES Y CARTELES

Después de instalar la Mesa, el Presidente colocará, en lugar visible, los carteles y la Lista de Electores de la Mesa.

##### 12º CAMARA SECRETA

Los Miembros de Mesa acompañados por los personeros que lo soliciten acondicionarán la cámara secreta.

##### 13º VOTACION

Los primeros en votar son los Miembros de Mesa. En el caso del Presidente, el Secretario lo recibirá.

El elector entregará su Libreta Electoral al Presidente de la Mesa, recibirá la cédula firmada por el Presidente de Mesa, entrará a la cámara secreta; donde marcará con el lapicero oficial, una cruz o un aspa sobre el recuadro que contenga el color o la palabra SI o la palabra NO, de su preferencia.

El elector depositará su voto en el ánfora; firmará el padrón de electores; y, estampará su huella digital del dedo índice de la mano derecha, luego introducirá el dedo medio de la misma mano en la tinta indeleble.

El Presidente le devolverá su Libreta Electoral firmada y sellada.

**14º TERMINO DE LA VOTACION**

La votación termina a las 16 horas (4 p.m.), del mismo día.

En el caso que hubieran sufragado todos los electores que figuran en la Lista de la Mesa de Sufragio, el Presidente puede declarar terminada la votación, cualquiera que sea la hora, dejando constancia en el Acta de Sufragio.

La Mesa está en la obligación de recibir la votación de todos los electores que hayan ingresado antes de las cuatro de la tarde, aun cuando tenga que habilitar el tiempo indispensable para atender a todos los electores que figuran en el turno de espera.

**15º ANOTACIONES EN LA LISTA DE ELECTORES**

Terminada la votación, el Presidente de la Mesa debe anotar en la Lista de Electores, al lado de los nombres de los que no han concurrido a votar, la frase "NO VOTO"; y, después de firmar al pie de la última página de la Lista de Electores, invitará a los personereros que firmen, si así lo desean.

A continuación se formulará el Acta de Sufragio en la que se hará constar: el número de sufragantes, el número de cédulas que no se utilizó, los hechos ocurridos durante la votación y las observaciones formuladas por los Miembros de la Mesa o por los personereros.

No se puede insistir en el Acta de Escrutinio sobre los hechos y circunstancias que no consten en el Acta de Sufragio.

**16º EL ESCRUTINIO**

Los Miembros de Mesa harán el escrutinio en el mismo local, en un solo acto público; sin interrupción.

El Presidente contará las cédulas depositadas en el ánfora y las confrontará con el número de votantes que figuran en el Padrón Electoral.

Los Miembros de la Mesa, resolverán:

a) Si el número de cédulas emitidas es mayor que el número de electores que figuran en el Padrón, procederán a retirar, sin abrirlas, a la suerte, un número de cédulas igual a las que sobran; y, sin admitir ninguna reclamación, la destruirán de inmediato.

b) Si el número de cédulas contadas es igual o menor que el número de votantes registrado en el Padrón Electoral, iniciarán el escrutinio. Abrirán cada voto, uno por uno. Lo examinarán y leerán su contenido en voz alta expresando si corresponde al SI o al NO.

**17º VOTOS EN BLANCO, VOTOS NULOS Y VOTOS VALIDOS**

**VOTOS EN BLANCO**

Es voto en blanco, la cédula en la que no se haya marcado el aspa o cruz, en ninguno de los recuadros.

**VOTOS NULOS**

Son:

a) Los que el elector ha marcado en los dos recuadros.

b) Los que tienen escrito el nombre; o la firma; o el número de la Libreta Electoral del Elector; o cualquier otra inscripción.

c) Las cédulas no entregadas por la Mesa de Sufragio, o que no lleven la firma del Presidente en la cara externa de la cédula.

**VOTOS VALIDOS**

Para obtener los votos válidos se deduce del total de votos depositados en el ánfora, los votos en blanco y los nulos.

**18º LAS IMPUGNACIONES**

Los votos impugnados por los Miembros de Mesa o por los personereros acreditados, serán resueltos, inmediatamente, en la Mesa.

a) Si la impugnación se declara infundada, el Presidente de la Mesa dará lectura al voto y lo agregará al total de los votos escrutados lo que hará constar en el Acta de Escrutinio.

b) Si se interpone apelación, que debe ser verbal, colocará el voto en el sobre especial, que se guardará en el ánfora, hasta terminar el escrutinio en Mesa.

c) Si la Mesa declara fundada la impugnación, se procederá en igual forma a lo dispuesto en el acápite (b). En este caso, el voto no será considerado al sumar los votos por el SI o por el NO.

d) Los sobres a que se refieren los incisos c) y b) serán remitidos al Jurado Nacional de Elecciones para su resolución. En el Acta de Escrutinio se expresará la constancia respectiva.

**19º DESTINO DE LOS DOCUMENTOS**

Después de concluido el escrutinio, las cédulas escritas y no impugnadas serán destruidas por el Presidente de la Mesa.

De los tres ejemplares del "Acta Electoral" se enviará:

a) Uno al Jurado Nacional de Elecciones junto con las impugnaciones y la Lista de Electores utilizada en la mesa. Se remite en el sobre Forma S-6.

b) Otro a manera informativa al Cónsul Jefe de Servicios.

c) El tercero será entregado al Cónsul de la ciudad donde se realizó la votación.

El ánfora conteniendo el material electoral: sellado, tampón, tinta y formatos no utilizados, será entregada al Cónsul de la ciudad quien será responsable de destruir estos materiales.

**20º REMISION DE RESULTADOS**

Inmediatamente concluido el acto electoral, el Cónsul de la ciudad transmitirá vía fax, a la Cancillería en Lima, los resultados de todas las mesas de su jurisdicción. Deberá transmitir el "Acta Electoral" firmada y sellada por el Cónsul, por sus dos caras.

Si el Cónsul es honorario, transmitirá los resultados al Consulado Jefatura de Servicios para que sea el Cónsul Jefe de Servicios el que los transmita a la Cancillería.

Esta información será válida para el cómputo general, previa resolución de las impugnaciones y nulidades.

SS. POLACK ROMERO; PALACIO PIMENTEL; CHAVEZ MOLINA; PADILLA BAZAN; LOLI MARQUEZ; IZQUIERDO PUELL.

**BCR**

**Disponen el reingreso a la circulación de billetes de diversos valores nominales**

**CIRCULAR Nº 029-93-EF/90**

Lima, 12 de octubre de 1993

Señor gerente:

Sírvase tomar nota de que este Banco Central, con el fin de procurar que las instituciones financieras se mantengan en condiciones de contribuir a mantener en circulación numerario con un nivel adecuado de calidad, ha dispuesto, de conformidad con el Artículo 46º de la Ley Orgánica del Banco y con el inciso b) acápite II del Artículo 5º del Reglamento del Sistema de Custodia - puesto en vigencia con la Circular Nº 34-92-EF/90- se considere como aptos para reingresar a la circulación los billetes de las denominaciones de S/ 100 000 000, S/ 10,00, S/ 20,00, S/ 50,00 y S/ 100,00 hasta el nivel del patrón de calidad que se remitirá oportunamente a cada una de las instituciones.

Atentamente,

JAVIER DE LA ROCHA MARIE  
Gerente General